

## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-116

### LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:  
*"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que, el artículo 227 de la Carta Magna, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurará la estabilidad económica;
- Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que dispone:  
*"Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes"*;
- Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala:  
*"Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las"*

*Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).";*

Que, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece: *"Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. ...";*

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 02-02-ARCOTEL-2021, de 1 de junio de 2021, designó al Mgs. Andrés Rodrigo Jácome Cobo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;

Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante acción de personal No.362, de 20 de octubre de 2021, designa a la Magister María Belén Vásquez Guizado, el puesto de Coordinadora General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, el 17 de diciembre de 2021, el Ministerio del Deporte y la ARCOTEL suscriben el "ACUERDO DE COMPENSACION DE VALORES DE SERVICIOS BÁSICOS ENTRE ARCOTEL Y MINISTERIO DEL DEPORTE", mediante el cual se acordó lo siguiente: *"En el inmueble ubicado en las calles Ñaquito 34-477 y Carlos Padilla, se encuentran instalados 1 medidor de agua potable y 1 medidor de energía eléctrica a nombre de: Luz (medidor Nro. 596725) a nombre Ministerio del Deporte Agua (medidor Nro. 749990379) a nombre de SENATEL (actual ARCOTEL) (...) como se muestra en la tabla del acápite anterior, existe una diferencia a favor del Ministerio del Deporte por un valor de USD 236.09 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 09/100 por tanto, ARCOTEL se compromete a realizar una modificación presupuestaria INTER (-) para ARCOTEL e INTER (+) para el Ministerio del Deporte, del saldo que corresponde al pago de la energía eléctrica realizado por el Ministerio del Deporte, mismo que se debe ejecutar en el ejercicio fiscal 2022."*

Que, con oficio Nro. MD-CGAF-2022-0014-OF de 28 de enero de 2022, el Ministerio del Deporte solicitó a la ARCOTEL información sobre la modificación presupuestaria inter (+), conforme el acuerdo suscrito con el

fin de recuperar los valores por servicios básicos pagados por el Ministerio del Deporte del inmueble IÑAQUITO.

Que, con Oficio Nro. MD-CGAF-2022-0057-OF de 08 de marzo de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio del Deporte, insiste en la solicitud respecto a la modificación presupuestaria Inter (+) a favor de la indicada institución, de conformidad con el *“ACUERDO DE COMPENSACION DE VALORES DE SERVICIOS BÁSICOS ENTRE ARCOTEL Y MINISTERIO DEL DEPORTE”*.

Que, con memorando ARCOTEL-CADF-2022-0582-M de 23 de marzo del 2022, la Dirección Financiera certificó que en el presupuesto 2022, consta la partida presupuestaria 530104 “Energía Eléctrica”; con recursos por el valor de USD. 236.09.

Que, con memorando ARCOTEL-CPGE-2022-0056, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, emitió la VALIDACIÓN POA correspondiente a la transferencia de presupuesto al Ministerio del Deporte.

Que, mediante memorando ARCOTEL-CADA-2022-0505-M de 04 de abril de 2022, la Dirección Administrativa solicita a la Dirección Financiera se realice la transferencia del valor de USD. 236.09, a favor del Ministerio de Deporte de conformidad al contenido del *ACUERDO DE COMPENSACIÓN DE VALORES DE SERVICIOS BÁSICOS ENTRE ARCOTEL Y EL MINISTERIO DEL DEPORTE*.

En ejercicio de las atribuciones legales:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar el siguiente movimiento presupuestario, a fin de dar cumplimiento al *“Acuerdo de compensación de valores de servicios básico entre la ARCOTEL y el Ministerio del Deporte”*:

PROGRAMA	GEO	ITEM	DETALLE	DISMINUCIÓN
01.00.000.001	1701	530104	Energía Eléctrica	236,09
<b>TOTAL</b>				<b>236,09</b>

**Artículo 2.** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

**Artículo 3.** Del seguimiento de la presente resolución, encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

**Artículo 4.** La Unidad de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución a las Coordinaciones Generales Administrativa Financiera y Planificación y Gestión Estratégica

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su respectiva publicación.

Notifíquese y cúmplase.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 06 de abril de 2022.

Mgs. Andrés Rodrigo Jácome Cobo  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES-  
ARCOTEL**

Revisado por	Aprobado por
Mgs. Carlos Andrés Viera Román DIRECTOR FINANCIERO	Mgs. María Belén Vásquez Guizado COORDINADORA GENERAL FINANCIERA ADMINISTRATIVA